GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno del Municipio de Zacualpan
S/R Responsable: Mtro. Luis Alberto Gutiérrez Díaz

Plaza Hidalgo S/N, C.P. 51800, Cabecera Municipal **Número de ejemplares impresos: 50** ***VOLUMEN: 0I***	**Zacualpan, México; Viernes 27 de Mayo de 2016** ***No. SA/GM-010/2016***

SUMARIO:

1. **PROEMIO**
2. **PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE ZACUALPAN.**
3. **ACUERDO DE CABILDO 0106/2016**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

1. EN EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO; REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, UBICADO EN EL PALACIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SIENDO LAS **NUEVE** HORAS DEL DÍA **VEINTISIETE** DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL DIECISÉIS**, LOS CC. MTRO. PEDRO NORBERTO DÍAZ OCAMPO, **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; LIC. LESLI CASANDRA RODRÍGUEZ BARRIOS, **SÍNDICO MUNICIPAL**; C. HÉCTOR GONZALO DÍAZ ESPINOZA, **PRIMER REGIDOR**; C. GUADALUPE BAHENA NÚÑEZ, **SEGUNDO REGIDOR**; C. ANTONINO FLORES DÍAZ, **TERCER REGIDOR**; C. OFELIA GARCÍA GONZÁLEZ, **CUARTO REGIDOR**; C. REY ROMERO CASTAÑEDA, **QUINTO REGIDOR**; C. YESENIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, **SEXTO REGIDOR**; C. AURELIO GÓMEZ AGUILAR, **NOVENO REGIDOR**; C. ANDRÉS ARELLANO CONTRERAS, **DÉCIMO REGIDOR** Y MTRO. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ, **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, TRAS HABERSE INSTALADO CON LAS FORMALIDADES DE LEY Y PREVIAMENTE CONVOCADOS EN TIEMPO Y FORMA A LA PRESENTE SESIÓN; POR LO QUE PARA PROCEDER AL DESAHOGO DE LA MISMA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, MTRO. PEDRO NORBERTO DÍAZ OCAMPO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE.

EL MTRO. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ, REALIZÓ EL PASE DE LISTA ENCONTRANDOSE PRESENTES DIEZ INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MENCIONANDO LA FALTA A LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO DE LOS CC. RAYMUNDO FLORES ROSALES, SÉPTIMO REGIDOR Y NORA ILDA RÓNCES RODRÍGUEZ, OCTAVO REGIDOR; QUIENES FUERON CONVOCADOS EN TIEMPO Y FORMA A LA PRESENTE SESIÓN. INFORMANDO A LA PRESIDENCIA QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS; PUNTO CINCO:PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE ZACUALPAN.

EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN 2016-2018, EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE ZACUALPAN:

2. **PUNTO CINCO; PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE ZACUALPAN. EN USO DE LA PALABRA EL NOVENO REGIDOR, C. AURELIO GÓMEZ AGUILAR, EXPUSO QUE DERIVADO DE QUE EN SESIONES PASADAS SE APROBÓ EL CONSJEO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, AHORA ES NECESARIO CONTAR CON EL REGLAMENTO QUE LO REGIRÁ, DANDO LECTURA AL MISMO Y DEL CUAL SE INSERTA EL TEXTO INTEGRO:**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO MUNICIPAL ZACUALPAN, MÉXICO, EN FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122,123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 Y 31 FRACCIÓN I, IBIS, XXXV, 69, 70, 174 Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

:

QUE UNO DE LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ES EJERCER UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO, CERCANO A LA COMUNIDAD Y CON SENTIDO HUMANO, QUE GARANTICE EL ESTADO DE DERECHO EN UN MARCO DE LEGALIDAD Y JUSTICIA, QUE AL AMPARO DE LOS MÁS ALTOS VALORES ÉTICOS Y EL TRABAJO CORRESPONSABLE IMPULSE DECIDIDAMENTE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y OFREZCA SERVICIOS DE CALIDAD, PARA ELEVAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS MEXIQUENSES.

QUE DERIVADO DE LAS ANTERIORES DETERMINACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, ES NECESARIO QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN CUENTE CON UN REGLAMENTO INTERNO QUE REGULE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, A PARTIR DE LA DEFINICIÓN DE LAS ATRIBUCIONES Y LÍNEAS DE AUTORIDAD DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS QUE INTEGRAN SU ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN.

POR LO ANTERIOR, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE ZACUALPAN.
ÍNDICE:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES:
CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES.
CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE POBLACIÓN.

TÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO:
2.1. CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.
2.2. CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO.
2.3. CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO.
2.4. CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO.

TITULO TERCERO: DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.
3.1. CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES.
3.2. CAPÍTULO II DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES.
3.3. CAPÍTULO III DE LAS ACTAS.

TÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO:
4.1. CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.
4.2. CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO.
4.3. CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO.
4.4. CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES DEL CONSEJO.

TÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES:
5.1. CAPÍTULO ÚNICO INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES:
CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES:

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL, TIENE POR OBJETO REGULAR LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO. SON SUJETOS DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA SOCIEDAD EN GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, ES UN ÓRGANO MUNICIPAL ENCARGADO DE IMPULSAR LAS TAREAS DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE POBLACIÓN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, DEBIENDO ATENDER A SUS CONDICIONES SOCIODEMOGRÁFICAS Y SOCIOECONÓMICAS ESPECÍFICAS, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO ESTATAL Y EN SU CASO FEDERAL, CON EL FIN DE INCORPORAR LA POLÍTICA DE POBLACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 3.- EL CONSEJO, COADYUVARÁ EN LA DETECCIÓN, ESTUDIO, REGISTRO Y ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES RELACIONADAS CON LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO, PRINCIPALMENTE EN LOS ÁMBITOS DE SALUD, EDUCACIÓN, VIVIENDA, ECOLOGÍA, EMPLEO, ÉTNICOS, MIGRACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y URBANO, ASÍ COMO LOS QUE DETERMINE EL PROPIO CONSEJO.

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:

MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, MÉXICO;
AYUNTAMIENTO.- ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR EL PRESIDENTE, UN SÍNDICO Y DIEZ REGIDORES;
AUTORIDADES.- DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE REGLAMENTO;
PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, MÉXICO;
COESPO.- CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN;
COMUPO.- CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN.
CONAPO- CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN;
CONSEJO.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, MÉXICO;
COMISIÓN.- LOS ÓRGANOS DE TRABAJO Y APOYO DEL CONSEJO, QUE SE INTEGRAN CON EL FIN DE DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS POR EL PROPIO CONSEJO;
POBLACIÓN.- EL CONJUNTO DE INDIVIDUOS CONSTITUÍDOS DE FORMA ESTABLE, LIGADOS POR VÍNCULOS DE REPRODUCCIÓN E IDENTIFICADO POR CARACTERÍSTICAS TERRITORIALES, POLÍTICAS, JURÍDICAS, ÉTNICAS Y RELIGIOSAS.
DEMOGRAFÍA: ESTUDIO DE LAS POBLACIONES HUMANAS Y QUE TRATA DE SU DIMENSIÓN, ESTRUCTURA, EVOLUCIÓN Y CARACTERES CONSIDERADAS PRINCIPALMENTE DESDE UN PUNTO DE VISTA CUANTITATIVO, NO SE LIMITA A LA MEDICIÓN SINO QUE INCLUYE NECESARIAMENTE LA INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS, LAS PROYECCIONES Y PREVISIONES EN BASE A SUPUESTOS QUE INCLUYEN VARIABLES NO DEMOGRÁFICAS.
LEY.- LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.
REGLAMENTO.- EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE POBLACIÓN.

ARTÍCULO 5.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES, OBSERVARÁ LAS POLÍTICAS DE POBLACIÓN INSTRUMENTADAS EN LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, EL PLAN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS NACIONAL Y ESTATAL DE POBLACIÓN.

ARTÍCULO 6.- LOS PROGRAMAS SOBRE POBLACIÓN DEBERÁN CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN DE LA CULTURA DEMOGRÁFICA, FOMENTANDO CAMBIOS DE ACTITUD Y COMPORTAMIENTOS RESPONSABLES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN.

ARTÍCULO 7.- EL CONSEJO VIGILARÁ EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN A FIN DE DETECTAR, ESTUDIAR, REGISTRAR Y ATENDER LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO DE SALUD, EDUCACIÓN, VIVIENDA, ECOLOGÍA, EMPLEO, GRUPOS ÉTNICOS, DESARROLLO ENTRE OTROS, ADEMÁS DE CANALIZAR LAS DEMANDAS QUE EXIGE LA POBLACIÓN.

ARTÍCULO 8.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS Y/O PROGRAMAS QUE SE APLIQUEN EN MATERIA DE POBLACIÓN, DEBERÁ SUSTENTARSE EN LOS OBJETIVOS SIGUIENTES:

GUIAR LA POLÍTICA DE POBLACIÓN A FIN DE IMPULSAR ACCIONES QUE PRIVILEGIEN EL DESARROLLO HUMANO, CON EL DEBIDO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS;
PROMOVER LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ÁMBITOS DE EDUCACIÓN, SALUD, EMPLEO, SEGURIDAD, VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y RURAL, ENTRE OTROS;
IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE GENERE EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DEMOGRÁFICA, ASÍ COMO LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PARA APOYAR A LOS GRUPOS DE EDAD AVANZADA EN SITUACIÓN DE POBREZA O MARGINACIÓN;
LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE;
LA CONSERVACIÓN DE LOS VALORES CULTURALES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;
CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN DE UNA CONCIENCIA DEMOGRÁFICA QUE PROMUEVA A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, CAMBIOS DE ACTITUD Y COMPORTAMIENTOS RESPONSABLES Y PARTICIPATIVOS EN LA POBLACIÓN;
MOTIVAR LA PARTICIPACIÓN CONSISTENTE Y RESPONSABLE DE LAS DEPENDENCIAS A FINES EN MATERIA DE DESARROLLO REGIONAL Y URBANO, ECOLOGÍA, CONSERVACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES A EFECTO DE LOGRAR UN EQUILIBRIO ENTRE POBLACIÓN Y DESARROLLO;
PROPICIAR, QUE LA INFORMACIÓN DE INDICADORES POBLACIONALES Y PROYECCIONES SEAN UTILIZADOS EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN MUNICIPAL;
COORDINAR EN LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES DEL RAMO, PROGRAMAS QUE COADYUVEN EN LA FORMACIÓN DE CONCIENCIA CÍVICA Y DE FORTALECIMIENTO DE LOS LAZOS FAMILIARES DE LA COMUNIDAD, TENDIENTES A DESARROLLAR Y RESTABLECER PRINCIPIOS Y VALORES QUE COHESIONEN AL TEJIDO SOCIAL; Y
LOS PROGRAMAS A DESARROLLAR DEBEN ESTABLECER Y APLICAR ESTRATEGIAS ADECUADAS A LAS CARACTERÍSTICAS CULTURALES, SOCIALES, ECONÓMICAS Y DEMOGRÁFICAS, DE LOS GRUPOS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, A FIN DE IMPULSAR Y LOGRAR EL BIENESTAR DEL DESARROLLO INTEGRAL.

TÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO:

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 9.- EL CONSEJO SE INSTALARÁ EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEBIÉNDOSE APROBAR SU CREACIÓN E INTEGRACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS.

ARTÍCULO 10.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, SE INTEGRARÁ POR:

PRESIDENTE.- QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
VICEPRESIDENTE.- REGIDOR ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN.
SECRETARIO TÉCNICO.- QUE SERÁ QUIEN DESIGNE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.
ONCE VOCALES. REGIDOR ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

REGIDOR ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
REGIDOR ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE SALUD
REGIDOR ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
REGIDOR ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.
REGIDOR ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL.
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN.

LOS INTEGRANTES DE CONSEJO CONTARÁN CON VOZ Y VOTO A EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUIEN SOLO CONTARÁ CON VOZ.

ARTÍCULO 11.- PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO TENDRÁ LA FACULTAD DE NOMBRAR POR ESCRITO A UN SUPLENTE, QUIEN ASISTIRÁ A LAS SESIONES EN CASO DE AUSENCIA DEL TITULAR. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, SERÁ SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS POR EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 12.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, OSTENTARÁN CARGOS HONORÍFICOS POR LO QUE NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA.

ARTÍCULO 13.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, DURARÁN EN SU ENCARGO, EL TIEMPO QUE DURE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA CUAL SE HAYAN INTEGRADO.

CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 14.- EL CONSEJO SE INSTALARÁ UNA VEZ QUE TOME POSESIÓN LA NUEVA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES, DECLARÁNDOSE FORMALMENTE INSTALADO EL CONSEJO EN SESIÓN DE MISMO, DEBIENDO HACERSE CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA PROTESTA DE LEY A SUS INTEGRANTES.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 15.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN ENTRE OTRAS:
ELABORAR, EVALUAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE POBLACIÓN;
DIFUNDIR LA INFORMACIÓN SOCIO DEMOGRÁFICA A NIVEL MUNICIPAL;
ORGANIZAR, COORDINAR Y PROMOVER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA POLÍTICA DE POBLACIÓN LOCAL Y ESTATAL;
COORDINAR ACCIONES CON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN;
ANALIZAR, ELABORAR Y PROPONER LÍNEAS DE ACCIÓN AL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE POLÍTICA POBLACIONAL EN LOS ÁMBITOS MUNICIPALES RELATIVOS A LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER, EMPLEO, SALUD, EDUCACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO URBANO, COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, DERECHOS

HUMANOS, DEPORTE, PLANIFICACIÓN FAMILIAR, SEGURIDAD, ALCANTARILLADO, DRENAJE, AGUA, PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; Y
LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SUS FINES Y FUNCIONES, ASÍ COMO LAS PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, OTRAS LEYES APLICABLES Y EL PLAN ESTATAL DE POBLACIÓN.

CAPÍTULO IV LAS FUNCIONES DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 16.- EL CONSEJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES;
DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN ZACUALPENSE ENCAUSADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;
ORGANIZAR, COORDINAR, PROMOVER Y PARTICIPAR EN ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA POLÍTICA DE POBLACIÓN MUNICIPAL;
ANALIZAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA DEL MUNICIPIO;

I. **ANALIZAR, EVALUAR Y SISTEMATIZAR INFORMACIÓN SOBRE FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS, MANTENIENDO ACTUALIZADO SU DIAGNÓSTICO PARA LA ENTIDAD, ELABORANDO PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y REALIZANDO ENCUESTAS, PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA;**

II. ELABORAR Y DIFUNDIR PROGRAMAS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE POBLACIÓN QUE FOMENTEN ACTITUDES DE PARTICIPACIÓN, RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD, FORTALECIENDO ASÍ LOS VALORES DE NUESTRA CULTURA;

III. ELABORAR, PUBLICAR Y DISTRIBUIR MATERIAL INFORMATIVO SOBRE ASPECTOS DEMOGRÁFICOS Y DEMÁS RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES, QUE CONTRIBUYAN A CREAR EN LA FAMILIA UNA ACTITUD RESPONSABLE, TRASCENDIENDO SU ACCIÓN A LOS GRUPOS PRIORITARIOS;

IV. PROMOVER, COORDINAR, FORMULAR E IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE POBLACIÓN;

V. PROPONER ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE POBLACIÓN EN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO ACORDES A LOS PLANES NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO;

VI. PROMOVER LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON LAS INSTITUCIONES DE SALUD, DE ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DE SALUD REPRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO;

VII. CONTRIBUIR A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS SOBRE POBLACIÓN EN LA FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA DEMOGRÁFICA CON EL FIN DE PROMOVER CAMBIOS DE ACTITUD Y COMPORTAMIENTOS RESPONSABLES Y PARTICIPATIVOS EN LA POBLACIÓN, PARA LOGRAR EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

VIII. PROPICIAR, QUE LA INFORMACIÓN DE INDICADORES POBLACIONALES Y PROYECCIONES SEAN UTILIZADOS EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN MUNICIPAL; Y

IX. LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SUS FINES Y FUNCIONES, ASÍ COMO LAS PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, OTRAS LEYES APLICABLES Y EL PLAN ESTATAL DE POBLACIÓN.

TITULO TERCERO: DE LAS SESIONES DEL CONSEJO:

3.1. CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES.

ARTÍCULO 17.- LAS CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS SERÁN EMITIDAS POR EL SECRETARIO A INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE Y SE LES NOTIFICARÁ A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CON UN MÍNIMO DE TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CELEBRACIÓN.

ARTICULO 18.- SERÁN SESIONES ORDINARIAS, AQUELLAS QUE TENGAN VERIFICATIVO POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES.

ARTÍCULO 19.- TRATÁNDOSE DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, LA NOTIFICACIÓN PODRÁ HACERSE CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN A SU CELEBRACIÓN DE SER ESTO POSIBLE, NO SIENDO NECESARIO ACOMPAÑAR EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

De la Mano con la Gente
Todo es Posible

ARTÍCULO 20.- EN CASO DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS INTERESADOS PRESENTARÁN SOLICITUD POR ESCRITO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO, EN LA CUAL SE ESPECIFICARÁ EL ASUNTO A TRATAR Y EN EL QUE SE DETERMINARÁ EL CARÁCTER DE PÚBLICO O PRIVADO DE LA MISMA, NOTIFICÁNDOSE PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 21.- LA CONVOCATORIA QUE SE EXPIDA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO, DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS:

I. FECHA, LUGAR Y HORA;
II. TIPO DE SESIÓN
III. PUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN; Y
IV. EL ORDEN DEL DÍA, E INCLUIRÁ EN SU CASO EL SOPORTE DOCUMENTAL, INFORMACIÓN Y DEMÁS ANEXOS QUE DEN SUSTENTO A LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 22.- SE PODRÁ CONVOCAR A SESIONES DEL CONSEJO MEDIANTE:

I. CONVOCATORIA ESCRITA EN LA QUE SE RECABARÁ EL ACUSE DE RECIBIDO; Y
II. ACUERDO DEL CONSEJO QUE CALENDARICE SUS SESIONES ORDINARIA.

3.2. CAPUTULO II DESARROLLO DE LAS SESIONES.

ARTÍCULO 23.- LAS SESIONES DEL CONSEJO PODRÁN SER PRIVADAS O PÚBLICAS, DE ACUERDO CON EL TEMA A TRATAR Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, EN LAS PÚBLICAS, LOS ASISTENTES SÓLO TENDRÁN DERECHO A VOZ.

ARTÍCULO 24.- EL CONSEJO FUNCIONARÁ EN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y TOMARÁ SUS DECISIONES POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES. LAS SESIONES SE LLEVARÁN A CABO EN EL RECINTO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO.

ARTICULO 25.- EL CONSEJO PODRÁ INVITAR A PARTICIPAR DE LAS SESIONES Y DE ACUERDO AL TEMA DE QUE SE TRATE, A AQUELLOS EXPERTOS O MIEMBROS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS U ORGANIZACIONES PRIVADAS QUE POR SU PREPARACIÓN, MÉRITO O FUNCIÓN, PUEDAN COADYUVAR A LOGRAR UN MEJOR ENTENDIMIENTO DE LAS TAREAS Y TEMAS DEL CONSEJO, TENIENDO DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO.

ARTÍCULO 26.- LAS SESIONES SE DESARROLLARÁN DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA Y SEGUIRÁN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

De la Mano con la Gente

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM;
II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
III. EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
IV. DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA;
V. INFORME Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO;
VI. ASUNTOS GENERALES; Y
VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 27.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES, CONTARÁN CON DERECHO A VOZ Y VOTO, A EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO QUIEN SOLO TENDRÁ VOZ. CON EL OBJETO DE PROPONER POLÍTICAS, CRITERIOS Y ACCIONES TENDIENTES A PROMOVER E IMPULSAR UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA QUE CONDUZCA AL MEJORAMIENTO SOSTENIDO Y SUSTENTABLE DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL.

ARTÍCULO 28.- LAS SESIONES DEL CONSEJO, DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN ORDEN, DEBIENDO LEVANTAR LA MANO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA.

ARTÍCULO 29.- CORRESPONDERÁ AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO, LLEVAR A CABO EL CONTEO DE LOS VOTOS DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES Y DECLARAR EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, DE CADA SESIÓN DEBERÁ LEVANTARSE EL ACTA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 30.- LAS SESIONES ORDINARIAS DEBERÁN CONTAR CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

3.3. CAPÍTULO III DE LAS ACTAS.

ARTÍCULO 31.- POR CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA POR EL SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ FIRMADA PARA CONSTANCIA POR EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, LOS VOCALES Y EL SECRETARIO, EL ACTA CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I. NÚMERO CONSECUTIVO DE ACTA;
II. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN;
III. LISTA DE ASISTENCIA;
IV. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL;
V. ORDEN DEL DÍA;
VI. TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS TOMADOS;
VII. HORA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA SESIÓN;
VIII. FIRMAS DE LOS ASISTENTES; Y
IX. LA DEMÁS INFORMACIÓN O ANEXOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS.

ARTÍCULO 32.- EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO, DEBERÁ LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS CON LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, EL CUAL LLEVARÁ UN APÉNDICE AL QUE SE AGREGARÁN LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES.

ARTÍCULO 33.- EN CADA SESIÓN, PODRÁ SOLICITARSE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA, SIEMPRE QUE EL SECRETARIO TÉCNICO HAYA REMITIDO CON ANTERIORIDAD EL PROYECTO DE LA MISMA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

TÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

4.1. CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 34.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. COORDINAR LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE POBLACIÓN, REALICE EL CONSEJO;
II. CONVOCAR A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO, A LAS SESIONES DEL CONSEJO;
III. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO, ASÍ COMO REPRESENTAR AL CONSEJO EN LOS EVENTOS EN QUE ASÍ SE REQUIERA;
IV. SOMETER POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TÉCNICO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO, EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN RESPECTIVA;

V. PROPONER AL CONSEJO LA INSTALACIÓN DE COMISIONES CON EL FIN DE ESTUDIAR O EVALUAR LAS POLÍTICAS, PROYECTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE POBLACIÓN;
VI. FORMULAR CON APOYO DEL SECRETARIO TÉCNICO, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO;
VII. ACORDAR CON EL CONSEJO, LAS ACCIONES A REALIZARSE DENTRO DEL MUNICIPIO, EN MATERIA DE POBLACIÓN Y SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO;
VIII. INTEGRAR POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS EN MATERIA DE POBLACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO;
IX. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS, EN LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y DEMÁS MEDIDAS PROPICIAS PARA ASEGURAR EL PROGRESO Y CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS;
X. FUNGIR COMO MODERADOR EN LAS SESIONES DEL CONSEJO, CON EL FIN DE QUE SE GUARDE EL ORDEN DEBIDO;
XI. DECIDIR EN CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN, A TRAVÉS DE SU VOTO DE CALIDAD EN LOS ACUERDOS DEL CONSEJO;
XII. PRESENTAR PROPUESTAS DE NUEVOS INTEGRANTES AL CONSEJO;
XIII. PRESENTAR UN INFORME ANUAL AL AYUNTAMIENTO, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO E INSTRUIR AL SECRETARIO TÉCNICO PARA QUE INFORME A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO;
XIV. FIRMAR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO, ASENTADOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS;
XV. INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, CUALQUIER MODIFICACIÓN O REFORMA AL PRESENTE REGLAMENTO, A FIN DE QUE SEA ANALIZADA, APROBADA Y TURNADA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA CORRESPONDIENTE; Y,
XVI. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU CARGO.

4.2. CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 35.- EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- ASISTIR E INTERVENIR EN LAS SESIONES;
II.- SUSTITUIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO EN SU AUSENCIA
III. CUMPLIR CON LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO;
IV. REVISAR, ANALIZAR, DELIBERAR Y EMITIR SU VOTO;
V. INSTRUMENTAR EN SU CASO, LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO;
VI. INTEGRAR LAS COMISIONES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL CONSEJO;

VII. FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES; Y
VIII. LAS DEMÁS QUE LE INSTRUYA EL PRESIDENTE.

4.3. CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 36.- CORRESPONDE AL SECRETARIO DEL CONSEJO:

I. EJECUTAR POR INSTRUCCIÓN Y CON APROBACIÓN DEL PRESIDENTE, LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONSEJO;
II. EMITIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO PREVIA INSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE;
III. PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES;
IV. ELABORAR LAS MINUTAS O ACTAS DE LOS ASUNTOS TRATADOS DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO;
V. RECABAR LAS FIRMAS EN LAS ACTAS O MINUTAS DE LAS SESIONES;
VI. VERIFICAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES; TURNAR LOS ASUNTOS ACORDADOS POR EL CONSEJO, DARLE SEGUIMIENTO Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
VII. SOLICITAR A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SESIONES, ACUERDOS Y ACTIVIDADES QUE HAYAN DESARROLLADO, PARA SU ADECUADO SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONSEJO;
VIII. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES;
IX. PRESENTAR UN INFORME DE CADA SESIÓN, SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO.
X. REVISAR EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE SE ANEXE AL ORDEN DEL DÍA DE CADA SESIÓN;
XI. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE, LOS ASUNTOS PROPIOS DEL CONSEJO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES;
XII. LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO DE LOS ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIAS EMITIDAS POR EL CONSEJO, Y EN SU CASO, EXPEDIR CONSTANCIA DE LOS MISMOS;
XIII. INTEGRAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE POBLACIÓN;
XIV. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS, CONVENIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS EN MATERIA DE POBLACIÓN;
XV. PROPONER DIRECTRICES, POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, PROTOCOLOS Y ACCIONES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO;
XVI. CONCORDAR LOS PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, ACCIONES POLÍTICAS Y DEMÁS ACTOS CON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN;

XVII. COADYUVAR CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL CONSEJO;
XVIII. ASISTIR AL PRESIDENTE Y AUXILIAR A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO, EN TODOS LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO;
XIX. LLEVAR LA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y DE OTRAS ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPE EL CONSEJO;
XX. HABILITAR Y PROPORCIONAR EL ESPACIO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES, LOS EQUIPOS; ASÍ COMO LOS MEDIOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADO DESEMPEÑO; Y
XXI. TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE LE CONFIERA EXPRESAMENTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

4.4. CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 37.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES ENTRE OTRAS:

I. ASISTIR CON PUNTUALIDAD E INTERVENIR EN LAS SESIONES;
II. PRESENTAR AL CONSEJO ESTUDIOS O INFORMES SOBRE SITUACIONES DETERMINADAS EN CUESTIÓN DE POBLACIÓN;
III. CUMPLIR CON LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO;
IV. REVISAR, ANALIZAR, DELIBERAR Y EMITIR SU VOTO;
V. PROPONER AL CONSEJO LA INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA POLÍTICA POBLACIONAL;
VI. INTEGRAR LAS COMISIONES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE ASIGNE EL CONSEJO;
VII. FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES;
VIII. PROPONER AL CONSEJO LÍNEAS DE ACCIÓN, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, Y DEMÁS ACTOS EN MATERIA DE POLÍTICA POBLACIONAL;
IX. INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO SOBRE EL AVANCE Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN;
X. INFORMAR EN SESIÓN AL CONSEJO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN A LA QUE PERTENECE, ASÍ COMO LO QUE RESULTE RELEVANTE;
XI. COADYUVAR EN LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES, DIRECTRICES, ACUERDOS EMITIDOS Ó ADOPTADOS POR EL CONSEJO; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES O NORMATIVAS APLICABLES;
XII. DESEMPEÑAR LAS COMISIONES PARA LAS CUALES SEAN DESIGNADOS;
XIII. COLABORAR CON EL CONSEJO EN LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA;
XIV. PROPONER AL CONSEJO, MODIFICACIONES O REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO, DEBIENDO ACOMPAÑAR SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, A FIN DE QUE AMBOS DOCUMENTOS SEAN TURNADOS A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y EN SU MOMENTO SEAN APROBADOS POR EL CABILDO; Y

XV. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO.

TÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES:

5.1. CAPÍTULO ÚNICO INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 38.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE POBLACIÓN TIENE A SU CARGO EL CONSEJO, PODRÁN INTEGRARSE LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

ARTÍCULO 39.- LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEBERÁ HACERSE CONSTAR COMO ACUERDO EN EL ACTA RESPECTIVA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO, ASIMISMO, DEBERÁ ASENTARSE QUIENES SERÁN SUS INTEGRANTES, PUDIENDO INSCRIBIRSE LOS MIEMBROS QUE TENGAN INTERÉS EN EL TEMA. DURANTE LA MISMA SESIÓN, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEBERÁ NOMBRAR A LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES QUE SE HUBIEREN INTEGRADO.

ARTÍCULO 40.- CADA UNA DE LAS COMISIONES SE INTEGRARÁ POR LO MENOS CON TRES MIEMBROS, INCLUIDO EL COORDINADOR, LAS COMISIONES PODRÁN AUXILIARSE PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES O LOS TRABAJOS QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADOS, POR ASESORES Y/O EL PERSONAL TÉCNICO NECESARIO.

De la Mano con la Gente
Todo es Posible

ARTÍCULO 41.- LAS COMISIONES DEBERÁN ENVIAR AL SECRETARIO TÉCNICO, SU PROGRAMA DE TRABAJO PARA DAR ATENCIÓN A LOS ASUNTOS QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADOS, DEBIENDO ESPECIFICAR LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS QUE LA CONFORMAN, LO ANTERIOR A MÁS TARDAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INTEGRACIÓN. DE IGUAL FORMA, LAS COMISIONES DEBERÁN EXPONER DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO, LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADOS, CON EL FIN DE QUE SEAN APROBADOS O EN SU CASO SEAN PROPUESTAS LAS MODIFICACIONES NECESARIAS. LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A LAS COMISIONES PARA SU REALIZACIÓN, SERÁN PRESENTADOS CUANTAS VECES SE CONSIDERE NECESARIO ANTE EL CONSEJO, HASTA LLEGAR A SU TOTAL RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 42.- LAS PROPUESTAS DE LAS COMISIONES SERÁN PRESENTADAS AL CONSEJO PARA SU APROBACIÓN, BUSCANDO QUE ÉSTA SE DÉ, PREFERENTEMENTE, POR CONSENSO. LOS COORDINADORES DE CADA COMISIÓN, DEBERÁN INFORMAR AL CONSEJO RESPECTO DE LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADOS.

ARTÍCULO 43.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, PODRÁN FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES QUE SEAN DE SU INTERÉS.

PARA EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE ALGUNA COMISIÓN DESEARA DARSE DE BAJA, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO TANTO AL COORDINADOR DE LA COMISIÓN, COMO AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO. EL MISMO PROCEDIMIENTO SERÁ NECESARIO PARA INCLUIR A UN NUEVO INTEGRANTE EN CADA COMISIÓN.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGA AL PRESENTE REGLAMENTO.

TERCERO.- LO NO PREVISTO EN PRESENTE REGLAMENTO SERÁ RESUELTO POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

CUARTO.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEÍDO FUE EL PRESENTE REGLAMENTO Y ENTERADOS DE SU ALCANCE LEGAL SE FIRMA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN PARA TODOS LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

MTRO. PEDRO NORBERTO DIAZ OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

MTRO. LUIS ALBERTO GUTIERREZ DIAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

3. **ACUERDO 0106/2016.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 28, 31 FRACCIÓN i, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** DE LOS MIEMBROS PRESENTES, **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE ZACUALPAN.**

Publíquese en Gaceta Municipal, Estrados de la Presidencia Municipal, en los lugares de mayor afluencia de la Cabecera Municipal; (Mercado Municipal, DIF Municipal, Cajeros Automáticos, Delegaciones Municipales, Terminal de Autobuses y Restaurantes). Se emite a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, en la Cabecera Municipal de Zacualpan, México.

Zacualpan, México a 27 de Mayo del 2016.

MTRO. PEDRO NORBERTO DÍAZ OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

MTRO. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)